

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA PERUANA"

SOLICITA: REINTEGRO DE CTS DE ACUERDO
A RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE RECTIFICA-
CIÓN DE CESE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EDUCATIVA N° 10
OFICINA N° 10
F-5 29 ABR 2025
EXPEDIENTE N° 45.78
HORA: 10:21 FIRMA: 

MARGARITA RUT LOZA RONDÓN CON DNI N°
01821836 CON DOMICILIO REAL EN EL JIRÓN
BOLOGNESI N° 229, PROFESORA CESANTE, AN
TE USTED ME PRESENTO CON EL DEBIDO RES-
PETO Y DIGO:

QUE, AL HABERSE EMITIDO LA RECTIFICACIÓN
DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CESE POR LÍMITE DE EDAD N° 1211-2023-UGEL-Y; DONDE SE
ME RECONOCE LA SUMA DE S/ 15,070.58, COMO COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO-
CTS. Y AL HABERME ABONADO LA SUMA DE S/ 11,089.01, DE ACUERDO A LA RD. N° 0622-2020-
UGEL-Y PRIMIGENIA, MOTIVO POR EL CUAL RECURRO A U AUTORIDAD PARA SOLICITARLE QUE
SE ME RECONOSCA Y CANCELE LA DIFERENCIA QUE ES LA SUMA DE S/ 3,981.57 LO CUAL SE
CORROBORA CON LAS RESOLUCIONES RESPECTIVAS.

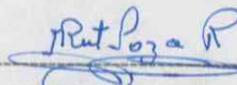
ADJUNTO AL PRESENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

- COPIA DE DNI.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1211-2023-UGEL-Y
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0622-2020-UGEL-Y.

POR LO EXPUESTO:

RUEGO A USTED ACCEDER MI PETICIÓN POR
CONSIDERARLA JUSTA Y LEGAL.

YUNGUYO, 29 DE ABRIL DEL 2025.



MARGARITA RUT LOZA RONDÓN
DNI N° 01821836

SOLICITA: REINTEGRO DE CTS DE ACUERDO
A RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE RECTIFICA-
CIÓN DE CESE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

MARGARITA RUT LOZA RONDÓN CON DNI N°
01821836 CON DOMICILIO REAL EN EL IRÓN
BOGONESI N° 229, PROFESORA CESANTE, AN-
TE USTED ME PRESENTO CON EL DEBIDO RES-
PETO Y DIGO:

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO	
DIRECCIÓN	
29 ABR 2025	
EXPEDIENTE N°	
HORA	
FIRMA	

QUE, AL HABERSE EMITIDO LA RECTIFICACION
DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CESE POR LIMITE DE EDAD N° 1211-2023-UGEL-Y, DONDE SE
ME RECONOCE LA SUMA DE S/ 12,070.58, COMO COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO-
CTS Y AL HABERME ABONADO LA SUMA DE S/ 11,089.01, DE ACUERDO A LA RD. N° 0623-2020-
UGEL Y PRIMIGENIA, MOTIVO POR EL CUAL RECUERDO A U AUTORIDAD PARA SOLICITARLE QUE
SE ME RECONOSCA Y CANCELE LA DIFERENCIA QUE ES LA SUMA DE S/ 3,981.57 LO CUAL SE
CORROBORA CON LAS RESOLUCIONES RESPECTIVAS.

ADJUNTO AL PRESENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

- COPIA DE DNI
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1211-2023-UGEL-Y
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0623-2020-UGEL-Y

POR LO EXPUESTO:

RUEGO A USTED ACEPTAR MI PETICIÓN POR

CONSIDERARLA JUSTA Y LEGAL.

YUNGUYO, 29 DE ABRIL DEL 2025.


MARGARITA RUT LOZA RONDÓN
DNI N° 01821836



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0622 -2020-UGELY.

Yunguyo, 15 NOV. 2020

VISTOS: El Oficio N° 012-2020-GR.P-GRDS-DREP-UGEL-Y-DSA-ESCALAFON, Decreto Administrativo N° 009-2020-DREP-UGELY-EAP, expediente administrativo signado con el N° 3250-2020, cálculo efectuado por el responsable de remuneraciones y Pensiones, sobre cese por límite de edad y otorgamiento de Compensación por tiempo de servicios (CTS), a la docente de Educación, doña: MARGARITA RUT LOZA RONDON, y:

CONSIDERANDO:

Que el Art. 53° de la Ley de Reforma Magisterial dispone, el término de la relación laboral, inciso d) por límite de edad, al cumplir 65 años, asimismo el Art. 114° del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial dispone que el profesor es retirado definitivamente al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de Oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previo al retiro;

Que, mediante los Oficios Múltiples Nrs. 0033-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER y 0034-2013-MINEDU/SG-UPER, emitidos por la Oficina de Personal del Ministerio de Educación, detalla lo siguiente: Los docentes que vienen prestando sus servicios en Instituciones Educativas de Educación Básica, técnico productivo y profesores de carreras incorporarlos a la Ley de Reforma Magisterial, que prestan servicios en las Sedes Administrativas de las Unidades de Gestión Educativas Local y cuenten con 65 o más años de edad, los titulares de instancias descentralizadas deben de proceder de Oficio a expedir las resoluciones de CESE por límite de edad de profesores en cumplimiento de la ley de Reforma Magisterial;

Estando a lo informado por Escalafón y Remuneraciones lo decretado por el Especialista Administrativo I - Personal, in actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por la Oficina de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional del Órgano de Línea y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y,

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 532-2014-MINEDU, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y Oficios Múltiples Nrs. 0033-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER y 0034-2013-MINEDU/SG-UPER.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, por límite de edad a partir del 28 de febrero del 2020, a doña: MARGARITA RUT LOZA RONDON nacida el día 22 - 02 - 1955; identificado con DNI N° 01821836, Código Modular N° 1001821836, en el cargo de Profesora de Aula de la IEP N° 71006 de Yunguyo, Distrito y Provincia de Yunguyo, Ubicado en la Tercera (III) Escala Magisterial, Jornada laboral de 30 horas.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, el tiempo de servicios prestados al Estado en el Sector Educación con (37) años, (68) meses y (28) días, computados al 22-02-2020.

ARTICULO TERCERO.- ABONAR -Por una sola vez la cantidad de: ONCE MIL OCHENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES (S/11,089.01) a favor de doña: MARGARITA RUT LOZA RONDON, por concepto de Compensación por tiempo de servicios (CTS) que resulta de multiplicar su última RIM de S/2,640.24 porcentaje de 14% = S/2,689.53 X 30 años de servicios = S/11,089.01 el mismo que será abonado mediante planilla única de pagos.

ARTICULO 4°.- OTORGAR - Pensión de cesantía equivalente al 90% como pensión provisional, mientras dure el trámite de pensión definitiva en la Oficina de Normalización Previsional (ONP) Lima conforme a continuación se detalla.

LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN al 90%

A.-DATOS DEL PENSIONISTA

Código Riesgo: 1001821836
 Nombres y Apellidos: MARGARITA RUT LOZA RONDON
 Tipo de Pensión: Cesantía
 Sexo: FEMENINO
 Título: Profesora de Educación Primaria N° 01562-P-DREP
 Fecha de Cese: 28-02-2020

[Handwritten signature]

B.-NIVEL REMUNERATIVO RECONOCIDO DEL TITULAR

Escala Magisterial y/o Grupo: Tercera (III)
 Cargo: Profesora de Aula
 Jornada laboral: 30 horas.

C.-DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN al 90%

LEY N° 29944 LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL

RIM-PROMEDIO	TOTAL MESES	CALCULO
S/1,864.21	12	S/1,497.79

TOTAL MENSUAL SON: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE
 79/100 SOLES (S/1,497.79) con vigencia del 01-03-2020

ARTICULO 5°.- AFÉCTESE: Aféctese al Presupuesto Anual Vigente:

FUNCION : 24 Previsión Social
 DIVISION FUNCIONAL : 052 Previsión Social
 GRUPO FUNCIONAL : 0115 Sistemas de Pensiones
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 Acciones Centrales
 ACTIVIDAD : 5000991 Obligaciones Provisionales
 PLIEGO : 458 Gobierno Regional Puno
 UNIDAD EJECUTORA : 308 Región Puno -Educación Yunguyo
 ESPECIFICA DE GASTO : 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicios.

[Handwritten signature]

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA
 DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
 DE LA UGEL Yunguyo

ECROUGELY
 WPPA/D5A-II
 CAAN/DGF/MI
 JQY/DGI
 VPCHL/CAJ
 RMO/TAD-II
 23-06-2020
 YUNGUYO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

29 ABR 2025

[Handwritten signature]
 Roxanna de La Riva Valle
 FEDATARIO (e)
 UGEL - YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A UD
 PARA SU CONOCIMIENTO Y
 FINES CONSIGUIENTES

[Handwritten signature]
 ROSENDO CHIPANA LOZA
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
 TRAMITE DOCUMENTARIO
 U.E 308 EDUCACIÓN YUNGUYO



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 1211 -2023-UGEL-Y.

Yunguyo, 12 DIC 2023

VISTO: el expediente administrativo 11832-2023, presentado por la administrada MARGARITA RUT LOZA RONDON, identificada con DNI N.º 01821836, sobre rectificación de acto administrativo; el DECRETO ADMINISTRATIVO N.º 255-2023-DREP-UGEL-Y-RR.HH; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la administrada solicita la rectificación de la Resolución Directoral N.º 0622-2020-UGEL-Y, del 15 de noviembre de 2020, en el extremo de la fecha de su cese, el tiempo de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios respectivamente.
2. Al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que *"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.
3. Así, el autor Juan Carlos Morón Urbina¹, señala lo siguiente:
 "(...)
La potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).
La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento". En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.
 (...)"
4. En el presente caso, se trata de un error material de transcripción incurrido en el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución Directoral N.º 0622-2020-UGEL-Y, del 15 de noviembre de 2020, al haberse consignado erróneamente la fecha de su cese, el tiempo de servicios prestados al Estado, la cantidad de la Compensación por Tiempo de Servicios y la cantidad de la pensión provisional de cesantía a favor de la administrada MARGARITA RUT LOZA RONDON; siendo así, en aplicación del numeral 212.1 del artículo 212 del T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS debe rectificarse el mismo conforme al soporte material que lo contiene; y por estas consideraciones:

¹ MORON URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. 15ª edición 2020 p. 148.



Estando a lo actuado y visado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración, visado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Gestión Institucional, Jefe del Área de Gestión Pedagógica, Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley General de Educación N.º 28044; Texto Único Ordenado de la Ley. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de rectificación de acto administrativo, incoado por la administrada MARGARITA RUT LOZA RONDON, identificada con DNI N.º 01821836; en consecuencia, RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 0622-2020-UGELY, del 15 de noviembre de 2020, en el siguiente extremo:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, por límite de edad a partir del 28 de febrero del 2020, a doña: **MARGARITA RUT LOZA RONDON**, nacida el día 22-02-1955, identificado con DNI. N° 01821836, Código Modular N° 1001821836, en el cargo de Profesora de Aula de la IEP N°71006 de Yunguyo, Distrito y Provincia de Yunguyo. Ubicado en la Tercera (III) Escala Magisterial, Jornada laboral de 30 horas.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, el tiempo de servicios prestados al Estado en el Sector Educación con **(37) años, (08) meses y (28) días**, computados al 22-02-2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR.- Por una sola vez la cantidad de: **ONCE MIL OCHENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES** (S/11,089.01) a favor de doña: **MARGARITA RUT LOZA RONDON**, por concepto de Compensación por tiempo de servicios (CTS) que resulta de multiplicar su última RIM de **S/.2.640.24 porcentaje de 14% = S/.369.63 X 30 años de servicios =S/.11,089.01** el mismo que será abonado mediante planilla única de pagos.

ARTICULO 4º.- OTORGAR Pensión de cesantía equivalente al 90% como pensión provisional, mientras dure el trámite de pensión definitiva en la Oficina de Normalización Previsional (ONP) Lima conforme a continuación se detalla.

LIQUIDACION DE LA PENSIÓN al 90%

A.- DATOS DEL PENSIONISTA

Codigo/Riesgo	: 1001821836
Nombres y Apellidos	: MARGARITA RUT LOZA RONDON
Tipo de Pensión	: Cesantía
Sexo	: FEMENINO
Título	: Profesora de Educación Primaria N° 01562-F-DREP
Fecha de Cese	: 28-02-2020



B.- NIVEL REMUNERATIVO RECONOCIDO DEL TITULAR

Escala Magisterial y/o Grupo : Tercero (III)
Cargo : Profesora de Aula
Jornada laboral : 30 horas

C.- DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN al 90%

LEY N° 29944 LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL

RIM-PROMEDIO	TOTAL MESES	CALCULO
S/. 1,664.21	12	S/. 1,497.79

TOTAL MENSUAL SON: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 79/100 SOLES (S/1,497.79) con vigencia del 01-03-2020

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, por límite de edad a partir del 31 de diciembre del 2020, a doña: **MARGARITA RUT LOZA RONDON**, nacida el día 22-02-1955, identificado con DNI N° 01821836, Código Modular N° 1001821836, en el cargo de Profesora de Aula del CEBA N° 71006 de Yunguyo, Distrito y Provincia de Yunguyo. Ubicado en la Tercera (III) Escala Magisterial, Jornada laboral de 30 horas.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, el tiempo de servicios prestados al Estado en el Sector Educación (38) años, (07) meses y (5) días, computados al 30-12-2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR.- Por una sola vez la cantidad de: QUINCE MIL SETENTA CON 58/100 SOLES (S/.15070.58) a favor de doña MARGARITA RUT LOZA RONDON, por concepto de Compensación por tiempo de servicios (CTS) que resulta de multiplicar su última RIM de S/.2.760.18 porcentaje de 14% = S/.386.4252 X 39 años de servicios =S/.15070.58 el mismo que será abonado mediante planilla única de pagos.

ARTICULO CUARTO .- OTORGAR, Pensión de cesantía equivalente al 90% como pensión provisional, mientras dure el trámite de pensión definitiva en la Oficina de Normalización Previsional (ONP) conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACION DE LA PENSIÓN al 90%

A.- DATOS DEL PENSIONISTA

Código/Riesgo : 1001821836
Nombres y Apellidos : **MARGARITA RUT LOZA RONDON**
Tipo de Pensión : Cesantía
Sexo : FEMENINO
Título : Profesora de Educación Primaria N° 01562-F-DREP



Fecha de Cese : 31-12-2020

B.- NIVEL REMUNERATIVO RECONOCIDO DEL TITULAR

Escala Magisterial y/o Grupo : Tercero (III)
Cargo : Profesora de Aula
Jornada laboral : 30 horas

C.- DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN al 90%

LEY N° 29944 LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL

RIM PROMEDIO	RIM 65% IMPONIBLE	RIM 35% NO IMPONIBLE	CÁLCULO
2760.18	1794.12	966.06	1614.71

TOTAL MENSUAL SON: MIL SEICIENTOS CATORCE CON 71/100 SOLES (S/. 1614.71) con vigencia del 31-12-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente la Resolución Directoral N° 0622-2020-UGELY, del 15 de noviembre de 2020, en todo lo que no se oponga a lo resuelto por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

ECR/DUGEL
CAAA/JAGP
SRHDS/II-AGA
HJRC/DS/II-AGI
WAM/OAJ

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
29 ABR 2025



Notario
Romina De la Cruz Rivera Valle
FEDATARIO (e)
UGEL - YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A D.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CORRESPONDIENTES

DAVID RICARDO COILA COILA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
1° 2023 EDUCACION YUNGUYO